

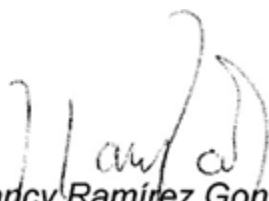
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-01418-00

Vista la Solicitud que antecede se Resuelve:

- 1.Toda vez que la liquidación de costas vista a folio 69 pdf se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.
2. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a folio (70 a 74 pdf), conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., habiéndose verificado que se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.125 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de diciembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria